CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	084-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
NIT	890.700.967-1
CONTRATISTA	FUNDACION HUMANA Y SOLIDARIA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.603.560-6
DIRECCION	CRA 7 N. 10-7 BRR NUEVA GRANADA
TELEFONO	3219143003
CORREO ELECTRÓNICO	fundacionhscolombia@gmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLES DE IVA

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.,** identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No.018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **IVONNE JESSENIA LOPEZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.176.881 de Ortega, actuando como representante legal de **FUNDACION HUMANA Y SOLIDARIA DE COLOMBIA** con NIT 900.603.560-6, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso (a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2026, – EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI -001-2026 DEL 27 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ORTEGA Y HOSPITAL SAN JOSE ESE.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN.	Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. Lo anterior sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	El presente contrato se ejecutará en el municipio de Ortega – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

4. OBLIGACIONES.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la E.S.E derivados del contenido de los estudios previos. 2. Planear, organizar, administrar y ejecutar, por demanda, todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la ESE. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 4. Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados. 5. Brindar soporte operativo y logístico en la zona urbana y rural del municipio de Ortega donde se programen las actividades, garantizando el alistamiento de los recursos logísticos. 6. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 7. Coordinar con el supervisor del contrato la ejecución de cada una de las actividades a realizar. 8. Entregar un informe de cada una de las actividades realizadas, incluidas evidencias fotográficas. 9. Abstenerse de ejecutar actividades técnicas propias de las intervenciones colectivas del PIC, limitando su actuación exclusivamente a las funciones de apoyo logístico integral, cumpliendo con los plazos y fechas establecidas en los cronogramas. 10. Los vehículos destinados para el transporte en el marco de la ejecución del contrato deberán contar con SOAT VIGENTE y REVISION TECNICOMECANICA VIGENTE. 11. Disponer de vehículos en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, que cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte terrestre automotor, tránsito y seguridad vial. 12. Garantizar que los conductores asignados para la ejecución del contrato cuenten con licencia de conducción vigente, experiencia comprobada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de tránsito y transporte.

Vigilado Supersalud

13. Mantener vigente durante la ejecución del contrato toda la documentación legal requerida para la operación de los vehículos, tales como: licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas y demás exigidas por la normativa aplicable.
14. Cumplir estrictamente los horarios, rutas y condiciones operativas establecidas por la entidad contratante o el supervisor del contrato.
15. Asumir los costos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, peajes, lubricantes, seguros y demás gastos asociados a la operación de los vehículos.
16. Adoptar medidas de seguridad vial y prevención de riesgos, garantizando la integridad de los pasajeros, funcionarios o personal transportado durante la ejecución del servicio.
17. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Presentar informes cuando sean requeridos por la entidad, relacionados con la prestación del servicio, rutas realizadas, disponibilidad de vehículos y demás aspectos operativos del contrato.
19. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando estos sean imputables al contratista, sus empleados o dependientes.
20. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, de seguridad social, transporte, tránsito, seguridad vial y demás normas aplicables a la ejecución del contrato.
21. Garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos requeridos, reemplazándolos de manera inmediata en caso de fallas mecánicas, accidentes o cualquier circunstancia que impida la adecuada prestación del servicio.
22. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y las disposiciones relacionadas con la prevención de riesgos en la operación del servicio de transporte.
23. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

Vigilado Supersalud

	1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la propuesta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema general de seguridad social y pago de parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 7. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
5. VALOR.	**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($277,058,137) IVA INCLUIDO.,** el cual será ejecutado a **MONTO AGOTABLE.** La verificación de los precios unitarios deberá verificarse en la propuesta económica presentada por el contratista en el proceso de selección.
6. FORMA DE PAGO.	El Hospital San José de Ortega E.S.E. cancelará al contratista el valor en pagos parciales según avance de ejecución, previa radicación y presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el pago del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Informe expedido por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la

Vigilado Supersalud

	Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). El Hospital San José de Ortega E.S.E. efectuará los descuentos correspondientes a los tributos nacionales, departamentales y municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas Municipal vigente.
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 de fecha: 14 de marzo de 2026.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ - Profesional Universitario, para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley.
10. GARANTÍAS.	El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera, garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las pólizas de garantías que se constituya para estos amparos deben incluirse como beneficiarios a las siguientes entidades: Hospital San José E.S.E. con NIT 890.700.967-0 **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de deficiente prestación del servicio equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto del contrato y por la vigencia del mismo y seis (06) meses más. Las pólizas de garantías que se constituya para estos amparos deben incluirse como beneficiarios a las siguientes entidades: **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al

Vigilado Supersalud

	cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y (03) tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos años más. Hospital San José E.S.E. con NIT 890.700.967-0
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	En el evento en que se presente causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para el cumplimiento del objeto contractual, debidamente comprobadas, se podrá suspender el plazo de ejecución del contrato.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Cuando hubiere lugar y se encuentre debidamente motivado, se celebrará una modificación al contrato a fin de reformar o aclarar cláusulas contractuales o para adicionar en plazo o valor del contrato inicial; en ningún caso, se podrá variar o modificar el objeto del contrato.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
15. CESION DEL CONTRATO.	El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE o del delegado.
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
17. MULTAS.	En el contrato se podrá pactar multas en caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de

Vigilado Supersalud

	las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
18. CLÁUSULA PENAL.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la ESE exigirá al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello.
19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
20. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
21. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio

Vigilado Supersalud

23. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
24. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL en el Despacho de la Gerencia; El contratista en la CRA 7 N. 10-7 BRR NUEVA GRANADA ORTEGA TOLIMA. El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

Para constancia se firma el presente contrato, en Ortega Tolima, el día diecisiete (17) del mes de abril del año 2026.

EL CONTRATANTE:

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José E.S.E.

EL CONTRATISTA:

Ivonne Jessenia Lopez B.

IVONNE JESSENIA LOPEZ BERNAL
C.C. 1.110.176.881 de Ortega
R.L FUNDACION HUMANA Y SOLIDARIA DE COLOMBIA

EL SUPERVISOR:

JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ
Profesional Universitario

Reviso contenido jurídico: Laura Fernanda Rodríguez Moreno – Asesor Jurídica

Vigilado supersalud